



MINISTERIO
DE SALUD



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TECNICO DE SALUD PÚBLICA**

Resolución: N° 07 de 30 de MARZO de 2023.

“Que deja sin efecto la Resolución No. 16 de 21 de noviembre de 2018, Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 10 de 06 de junio de 2018 y se establecen directrices específicas en el otorgamiento de la Certificación de Competencias en Estética para Médicos Generales”

**CONSEJO TECNICO DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 2 del artículo 12 del Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud como ente rector en materia de salud, debe asegurar la existencia en el país de los recursos humanos debidamente formados y especializados en las diferentes carreras; además de concertar junto a la Facultad de Medicina, la asistencia para el adiestramiento del personal de salud pública en los campos, donde urge atender la demanda, reforzando los programas de desarrollo.

Que dentro de las atribuciones del Consejo Técnico de Salud, en el numeral 10 del artículo 111 del Código Sanitario, está aprobar la revalidación hecha por la Universidad de Panamá de los títulos profesionales de su incumbencia, así como estimular la carrera sanitaria y de hospital en sus distintas especialidades, recomendando la creación de escuelas, cursos, becas, subvenciones y concursos.

Que el Consejo Técnico de Salud Pública, emitió la Resolución No. 16 de 21 de noviembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial No. 28684 de 27 de diciembre de 2018, “Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 10 de 06 de junio de 2018 y se establecen directrices específicas en el otorgamiento de la Certificación de Competencias en Estética para Médicos Generales”.

Que la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, admitió demanda contencioso - administrativa de Nulidad, para que se declaren nulos por ilegales los artículos Segundo, Tercero, Séptimo; el artículo transitorio inserto a continuación del Artículo Séptimo, artículo Octavo, Noveno y Décimo Primero contenidos en la Resolución No. 16 de 21 de noviembre de 2018, después de una exhaustiva revisión de las normas presuntamente infringidas, el juzgador, en fallo de fecha 09 de noviembre de 2021, declaró ilegal únicamente la frase “Comisión de Estética” basado en el argumento de las competencias, concluyó que le corresponde al Consejo Interinstitucional de Certificación de Postgrados y Especialidades, avalar la competencia profesional de los médicos generales con estudios en Estética.

Que la Ley 24 de 14 de julio de 2005, establece que la Universidad de Panamá, es el ente competente para la creación de carreras, títulos y grados académicos, no obstante, aún no ha creado la especialidad/subespecialidad en Estética, por lo que, mal puede el Consejo Técnico de Salud Pública, avalar y evaluar las capacidades y competencias de los médicos generales con especialidad en Estética.

Que la declaratoria de ilegalidad emitida por la Corte Suprema de Justicia, sala Tercera, conlleva la supresión de la existencia de la Comisión de Estética, establecida en la Resolución No. 16 de 21 de noviembre de 2018, ente facultado en este acto administrativo reglamentario, encargado de evaluar las competencias de los médicos generales peticionarios, lo que hace



imposible el reconocimiento de dichas competencias a los galenos mencionados bajo las prescripciones dispuestas por el acto administrativo demandado.

Que la Ley 33 de 11 de septiembre de 1946, que modifica la Ley 135 de 30 de abril de 1943, Orgánica de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone que las decisiones del Tribunal son de carácter definitivo y contra ellas no procederá recurso alguno.

Que en Reunión Ordinaria No. 02 de 25 de enero de 2023, el pleno del Consejo Técnico de Salud Pública, dispuso dejar sin efecto la Resolución No. 16 de 21 de noviembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

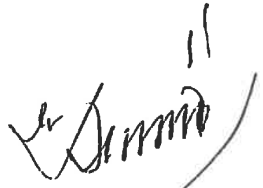
ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, por falta de competencia, la Resolución No. 16 de 21 de noviembre de 2018, “Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 10 de 06 de junio de 2018 y se establecen directrices específicas para el otorgamiento de la Certificación de Competencias en Estética para Médicos Generales”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Técnico de Salud Pública la devolución de todas las solicitudes de Certificación de Competencia en Estética, en trámite en ese despacho.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 33 de 11 de septiembre de 1946, que modifica la Ley 135 de 30 de abril de 1943, Ley 43 de 21 de julio de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DRA. IVETTE BERRÍO AQUÍ
Viceministra de Salud y Presidente del
Consejo Técnico de Salud Pública


DRA. MELVA L. CRUZ P.
Directora General de Salud Pública y
Secretaria del Consejo Técnico de Salud Pública

MAAELPC00000

